

SRE



**SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES**

**LINEAMIENTOS PARA LA
CELEBRACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
EN EL MÁRCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA
JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE ASESORÍAS
LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A
MEXICANOS EN EL EXTERIOR**



DICIEMBRE DE 2010

ÍNDICE

GLOSARIO	3
ANTECEDENTES	4
OBJETIVO	5
MARCO NORMATIVO	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
VIGENCIA	7
DISPOSICIONES GENERALES	8
I. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PALE	8
II. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES	9
III. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.....	11
IV. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EN LAS REPRESENTACIONES.....	11
ANEXO 1	14
ANEXO 2	18
ANEXO 3.....	21
ANEXO 4.....	22

JW
[Signature]

[Signature]



Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

GLOSARIO

Abogados o Firmas Legales.- Profesionistas y despachos jurídicos, especialistas en las diferentes ramas del derecho.

Comité.- Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

DGPME.- Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

DGPOP.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

EUA.- Estados Unidos de América.

MORAM.- Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos.

ONG.- Organización No Gubernamental.

PALE.- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

Programa.- El Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

Proveedor.- Prestador de servicio.

Ramas del Derecho Estadounidense.- Ámbitos de acción legal: Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y Constitucional.

Reportes Trimestrales.- Informe periódico que refleja el funcionamiento del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos América, de acuerdo al ejercicio de los recursos y número de casos atendidos por abogado, firma legal u ONG.

Representación Consular.- Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tarifa Preferencial.- Monto menor de Honorarios por parte de los abogados, firmas legales u organizaciones no gubernamentales, respecto de la tarifa regular que devengan.

Titular de la Representación Consular.- Servidor Público con mayor rango establecido de acuerdo al ámbito diplomático por parte del Servicio Exterior Mexicano, que encabeza un Consulado General o un Consulado de Carrera de México en el exterior.



ANTECEDENTES

El respeto y la protección a los derechos fundamentales de los migrantes, forma parte integral de las prioridades de la política exterior del Gobierno de México. La promoción en los foros y convenciones internacionales de estos derechos, como valores de carácter universal, se ha convertido en uno de los motores que impulsa la actividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

La defensa jurídica de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América es el eje conductor sobre el cual se instrumentan acciones encaminadas a la asistencia jurídica de los mismos. En este marco de referencia, la creación del Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos (MORAM) en 1998, tuvo como propósito canalizar los casos sensibles de connacionales involucrados en procesos judiciales, así como consultas de asuntos complejos de carácter legal a abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense para asesorar, representar y defender los derechos e intereses de los mexicanos en el país vecino.

El año 2000 marcó la pauta para que el MORAM se institucionalizara como el "*Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*" (PALE). El éxito y la creciente demanda de servicios de orientación jurídica de los mexicanos en los Estados Unidos de América, motivó que la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) reforzará los mecanismos de asistencia jurídica externa, dada la enorme carga de trabajo de los funcionarios consulares y la imposibilidad jurídica de orientar, asesorar y representar legalmente a los mexicanos en procesos judiciales de naturaleza diversa ante tribunales estadounidenses.

El Programa ha tenido efectos positivos en las condiciones de vida de nuestros connacionales en los Estados Unidos de América. Gracias a su instrumentación, entre 2000 y 2009, se atendieron más de 42,700¹ casos en los que se logró una mejor defensa de su causa, como por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de connacionales víctimas de agresiones por parte de autoridades estadounidenses, la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida, así como impedir la pérdida de la patria potestad que enfrentaban los connacionales respecto de sus hijos menores de edad.

Es menester destacar que las ventajas que resultan de la aplicación del Programa se traducen en una orientación o asesoría y en su caso, representación legal expedita y eficaz de connacionales, sin costo alguno para ellos, así como un servicio permanente a un costo más bajo para el Gobierno de México, elementos que contribuyen a fortalecer ante la comunidad mexicana la presencia de la SRE, a través de las Representaciones Consulares, en su esfuerzo por encontrar medios más idóneos para hacer efectivas las acciones de la protección de los connacionales que se encuentran en situación vulnerable en los Estados Unidos de América.

¹ Cifra obtenida de los reportes del ejercicio 2000 al 2009, enviados por las Representaciones Consulares hasta el 14/10/10.

OBJETIVOS

Brindar a través de abogados, firmas legales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) orientación o asesoría jurídica en los ámbitos del derecho estadounidense, así como representación legal en los ámbitos Administrativo, Familiar y Penal, y de manera eventual en las materias Civil, Laboral, Migratorio y Constitucional.

Determinar las condiciones y procedimientos para la correcta suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados, firmas legales y ONG's en los Estados Unidos de América, así como de la administración de los recursos que se radiquen en el marco del Programa que nos ocupa.

La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

MARCO NORMATIVO

La protección consular se encuentra regulada en diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno. Sus alcances, pese a lo difuso de su definición, se perfilan en diferentes ordenamientos que se describen a continuación:

I. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Multilaterales

A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1965.

- Artículo 3, inciso b) y numeral 2

B. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968.

- Artículo 5, incisos a); e); g); h); e, i)
- Artículo 36,
 - Apartado 1, incisos a); b); y, c)
 - Apartado 2

II. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Bilaterales

A. Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (1942). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1943.

- Artículo 6,
 - Apartado 1
 - Apartado 2, incisos a); b); c); y, d)
 - Apartado 3

III. Ordenamientos del Derecho Interno

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2010.

- Artículo 89, fracción X



Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

- Artículo 28, fracción II

C. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

- Artículo 16
- Artículo 19
- Artículo 26
- Artículo 40
- Artículo 41, fracción III

D. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

E. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

F. Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2002.

- Artículo 2, fracción II
- Artículo 44, fracción I

G. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

- Artículo 15

H. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2005.

- Artículo 65, fracciones I, II, III y IV

I. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009 y reformado el 4 de septiembre de 2009.

- Artículo 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII

J. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006.

K. Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior. Vigente a partir del 1° de junio de 2009.

- Apartado 2, numerales 320 y 321



Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías
Legales Externas en los Estados Unidos de América

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

L. Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la SRE. Vigente a partir del 1º de marzo de 2009.

- Apartado: Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

M. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la SRE. Vigente a partir de octubre de 2009.

- Numeral 5
- Numeral 33

N. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud del incremento de la comunidad mexicana en territorio estadounidense, se ha establecido la red más grande de consulados mexicanos en los Estados Unidos de América, sumando cincuenta Representaciones Consulares, cuyo elemento fundamental, en materia de protección a mexicanos, es la de proporcionar orientación o asesoría jurídica en los ámbitos del derecho estadounidense, así como representación legal en los ámbitos Administrativo, Familiar y Penal, y de manera eventual en las materias Civil, Laboral, Migratorio y Constitucional, al amparo del Programa.

En este sentido, cada Representación Consular tiene la facultad para suscribir el número de contratos que requiera, con la finalidad de corresponder a la atención de los casos que reciba, ajustándose al monto autorizado por la DGPME.

VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de diciembre de 2010, hasta que sean expedidos nuevos lineamientos que los dejen sin efecto.

Los presentes Lineamientos abrogan la "Normatividad para el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América", comunicada por la entonces Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, mediante la comunicación PAC-109535 de fecha 20 de octubre de 2008.

DGPME/2010

7

DISPOSICIONES GENERALES

Con el *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América* (PALE), las Representaciones Consulares suscriben contratos con abogados, firmas legales y ONG's cuya trayectoria profesional sea ampliamente reconocida; brindando orientación o asesoría jurídica en los ámbitos del derecho estadounidense, así como representación legal en los ámbitos Administrativo, Familiar y Penal, y de manera eventual en las materias Civil, Laboral, Migratorio y Constitucional, sin costo para los mexicanos ubicados en los Estados Unidos de América.

Con esto se consolidan los esquemas de atención legal eficaces que coadyuvan en las labores de protección consular, con el propósito de garantizar el respeto y la defensa de los derechos de los mexicanos que radican o se encuentran en tránsito en los Estados Unidos de América.

A efecto de contar con un mecanismo alterno al de los Abogados Consultores, se estableció el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, con el propósito de reforzar las actividades de protección a mexicanos en dicho país, a través de la contratación de abogados, firmas legales especialistas en derecho estadounidense, así como ONG's.

La labor del abogado, firma legal u ONG, consiste en orientar o asesorar y de ser necesario, representar legalmente al mexicano ubicado en los Estados Unidos de América, requirente del servicio. La representación legal puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa en un proceso judicial, como lo son la recopilación de evidencias, investigaciones, ofrecimiento y desahogo de elementos probatorios, presentación de medios preparatorios a juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y, de ser el caso, interposición de recursos ordinarios y extraordinarios posteriores a la sentencia.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PALE

Con el propósito de dar consecución a las labores de protección implementadas por la SRE en favor de sus connacionales ubicados en los Estados Unidos de América, la DGPME, realiza ante diversas Unidades Administrativas en la Secretaría de Relaciones Exteriores los trámites necesarios a efecto de obtener las autorizaciones correspondientes de las mismas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la continuidad y autorización de los recursos monetarios necesarios para la implementación del *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*.

A petición y justificación de las Representaciones Consulares, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante autorización expresa, aprueba los recursos para el PALE como un pago anticipado.

Luego de obtener dichas aprobaciones, la DGPME evalúa los casos atendidos por las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos de América en los diferentes ámbitos, las proyecciones de recursos necesarios para brindar los servicios que nos ocupan, así como las necesidades y problemáticas de la comunidad mexicana, a fin de determinar y aprobar los recursos económicos para cada una de ellas.

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

En el caso de que, alguna Representación Consular decida no solicitar recursos que para la defensoría legal de los mexicanos en el exterior ha ordenado el Poder Legislativo, deberá justificar por escrito los motivos de dicha decisión.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

La selección de proveedores (abogados, firmas legales y ONG's) es responsabilidad del Titular de cada una de las Representaciones Consulares.

Derivado de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos de esta Secretaría en la materia, cada Representación Consular deberá realizar un estudio de mercado por escrito (vía correo oficial, fax o mensajería), entre por lo menos tres abogados, firmas legales y/u ONG's por ámbito del derecho estadounidense en el que se pretenda contratar, requiriendo se indiquen por escrito en papel membretado, respecto de los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus servicios, su disposición para brindar al Gobierno de México una tarifa especial, o en su defecto tarifa fija (*flat fee*) por la atención de un número determinado de casos y su compromiso de mantenerla vigente hasta la conclusión del contrato.

Previa a la realización de cualquier cotización, cada Representación Consular definirá las características y alcances del servicio requerido.

Asimismo, deberán considerarse los aspectos que cada abogado, firma legal y ONG pudiera exponer como benéfica para ser seleccionado como proveedor del Gobierno de México.

Entre ellos: a) que el profesionista o su personal hable español; b) contar con oficinas de fácil acceso a nuestros connacionales; c) amplia experiencia en litigios en su ámbito legal; d) antecedentes exitosos en casos de mexicanos; e) que brinden o hayan brindado atención a casos de connacionales de manera pro bono, demostrando interés por representar a nuestros connacionales, f) atención de un número mayor de casos bajo el concepto de una tarifa fija (*flat fee*), entre otros.

El Titular de la Representación Consular deberá asegurarse que el abogado, firma legal u ONG a consultar, cuente con: 1) licencia debidamente autorizada y admitida por la autoridad competente en el Estado correspondiente en el que ejerzan la abogacía; 2) prestigio en la comunidad; y, 3) ser profesionista de probada honradez.

Las cotizaciones solicitadas pueden incluir tanto abogados y firmas legales antes contratados, así como nuevas propuestas y ONG's interesadas en prestar los servicios de orientación o asesoría jurídica en los ámbitos del derecho estadounidense, así como representación legal en los ámbitos Administrativo, Familiar y Penal, y de manera eventual en las materias Civil, Laboral, Migratorio y Constitucional.

Con la información obtenida, cada Representación Consular deberá:

- a) Requisitar el formato denominado **Justificación de Contratación** en el que deberá seleccionar y justificar la elección de sus proveedores (abogados, firmas legales u ONG's).

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

Es imprescindible que dicho formato lleve la firma del funcionario que lo elaboró y la del Titular de la Representación Consular. **Sin las firmas que sustenten la selección de sus proveedores, el formato de Justificación carecerá de validez.**

En el apartado correspondiente a la justificación de la Selección del Proveedor que ofreció las mejores condiciones para el Estado Mexicano, deberá motivar por lo menos, dos de los siguientes criterios: Economía, Honradez, Eficacia y Eficiencia.

- b) Requisar el formato denominado **Cuadro Comparativo de Cotizaciones**. En éste se deberá incluir por cada ámbito legal a contratar las tres cotizaciones solicitadas previamente por el Departamento de Protección de cada Representación Consular, a abogados, firmas legales y ONG's, respecto de los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus servicios, su disposición para brindar al Gobierno de México una tarifa especial, o en su defecto tarifa fija (*flat fee*) por la atención de un número determinado de casos y su compromiso de mantenerla vigente hasta la conclusión del contrato

Cada Representación Consular incluirá cotizaciones de los abogados, firmas legales y/u ONG's respecto de los ámbitos del derecho estadounidense en los que requiera contratar. En el caso de abogados, firmas legales y/u ONG's que atiendan casos en más de un ámbito, deberán especificar la tarifa para cada ámbito.

Es importante mencionar que en la columna denominada "Comentarios", deberán indicarse aquellos elementos que se hayan considerado para la selección de proveedor, así como de aquellos por los que no lo fueron.

Los originales de dichos documentos deberán conservarse en el archivo de cada Representación Consular.

Se comprende que en algunas circunscripciones no se logren reunir tres cotizaciones. En estos casos, deberán recabar cotizaciones, también por escrito, de otras ciudades cercanas.

En caso de que la Representación Consular no reciba pronta respuesta de los abogados, firmas legales y/u ONG's que consultó, deberá enviar un recordatorio por escrito a los mismos, haciendo referencia a la comunicación inicial.

De no obtener nuevamente respuesta, la Representación Consular deberá asentar en el apartado "Comentarios" del Cuadro Comparativo de Cotizaciones tal hecho, y anexará de igual forma los documentos que lo respaldan.

- c) Adjuntar a los formatos **Justificación de Contratación y Cuadro Comparativo de Cotizaciones**, tanto la versión digitalizada de las comunicaciones con las que solicitó a cada abogado, firma legal y ONG la cotización, como la respuesta recibida por escrito en papel membretado.

Cada Representación Consular remitirá vía correo electrónico institucional a la DGPME la información antes descrita, a efecto de ser revisada, evaluada y en su caso, aprobada.

En caso de detectarse algún error u omisión, la DGPME devolverá a la Representación Consular correspondiente la información recibida a efecto de que ésta sea subsanada.



III. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Luego de que la DGPME revise y confirme que toda la documentación remitida por la Representación Consular se encuentra correcta y completa, obtendrá la aprobación de la Oficialía Mayor.

Posteriormente, girará las instrucciones correspondientes a los Titulares de las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos de América, a efecto de que, atendiendo a los modelos de contrato aprobados por la Consultoría Jurídica, para tal efecto, se suscriban por cuadruplicado en idioma Español e Inglés, con los proveedores seleccionados.

El Titular de la Representación Consular entregará los recursos pactados a los proveedores seleccionados y recabará el correspondiente acuse de recibo, de conformidad con los Numerales 320 y 321 del Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior.

En ausencia autorizada del Titular, dichos contratos podrán ser firmados por el funcionario encargado de la Representación Consular, o en situaciones excepcionales por el Cónsul Adscrito, previa autorización del Titular. Los contratos deberán rubricarse en todas sus hojas en el margen derecho, a excepción de la última hoja en la que deberán aparecer las firmas correspondientes, así como el sello oficial de la Representación Consular.

Una vez suscritos los contratos, deberán remitirse en primera instancia, vía electrónica a la DGPME, marcando copia de dicha comunicación a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Un ejemplar original de la versión en Inglés y Español, deberá distribuirse a cada uno de los siguientes: la Representación Consular, el abogado, firma legal u ONG, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, éstos dos últimos se remitirán vía la DGPME.

Asimismo, deberá remitirse a la DGPME versión digitalizada del acuse de recibo de los recursos entregados a los proveedores seleccionados. Es importante mencionar que los recursos pactados deberán depositarse en cuentas bancarias abiertas por los abogados, firmas legales u ONG's para el específico propósito del Programa que nos ocupa.

IV. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EN LAS REPRESENTACIONES CONSULARES

El Programa funciona bajo el siguiente esquema:

1. Para la remisión de los casos a los abogados, firmas legales u ONG's miembros del Programa, el Titular de la Representación Consular o el funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Casos en los que exista flagrante violación a derechos humanos.
 - b) Procesos penales en los que, por lo delicado del caso, suponga un mejor desempeño de un abogado del Programa que el de un abogado de una Oficina de Defensores Públicos.
 - c) Casos en los que aún cuando no exista la posibilidad de una compensación económica, sea necesario reclamar la violación a derechos laborales.

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

- d) Casos en los que existan indicios de violencia doméstica, sustracción de menores con evidencia de violación a las leyes mexicanas.
- e) Casos en los que la falta de recursos económicos impida una defensa apropiada de los derechos de los interesados (personas en estado de indigencia y/o vulnerables).
- f) Casos migratorios en los que la asesoría o defensoría jurídica de un abogado del PALE suponga que un connacional pueda permanecer en los EUA.
- g) Los relacionados con la búsqueda de indemnizaciones o los que impliquen un beneficio económico para el interesado, particularmente en aquéllos que puedan presentarse acuerdos donde los honorarios estén sujetos o condicionados a resultados del juicio.

Es importante mencionar que, el Titular de la Representación Consular o el funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad, cuenta con la facultad última y discrecional para determinar la inclusión de un caso dentro del Programa.

- 2. El Titular de la Representación Consular o el funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad canalizará al abogado, firma legal u ONG los casos de connacionales que requieran de los servicios pactados conforme al formato contenido en el ANEXO 1, remitiéndolos según su naturaleza al abogado, firma legal u ONG, que tenga su especialidad en dicha área jurídica.

Tratándose del servicio de representación legal, el funcionario consular deberá asegurarse que la acción legal no ha prescrito y que, considerando el dictamen que presente el abogado, firma legal u ONG asignado al caso, se cuenta con posibilidades reales de éxito.

- 3. Una vez que un caso haya sido turnado a un abogado, firma legal u ONG contratada bajo el marco del Programa, éstos últimos deberán informar a la Representación Consular en el ANEXO 1, los honorarios y/o costos estimados del servicio a brindar, considerando el número de horas de trabajo que se requerirán hasta alcanzar su conclusión.
- 4. Una vez que la Representación Consular reciba el ANEXO 1 debidamente llenado y firmado por el abogado, firma legal u ONG aceptando el caso, podrá autorizar fondos equivalentes hasta por un monto máximo de **\$4,000.00 dólares, tratándose exclusivamente de orientaciones y asesorías.**
- 5. En los casos en los que se requiera de representación legal, el Titular de la Representación Consular o el funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad, podrá autorizar fondos equivalentes hasta un monto máximo de **\$4,999.99 dólares**, por concepto de honorarios y/o costos relacionados.

Lo anterior, siempre y cuando reciba comunicación por escrito del abogado, firma legal u ONG en la que indique que no eroga recursos mayores al monto de \$4,999.99 dólares.

- 6. En caso de que el abogado, firma legal u ONG informe al Titular de la Representación Consular o al funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad, que el monto de sus honorarios y/o costos relacionados será superior al monto citado en el numeral anterior (5.), deberá evaluar y determinar su procedencia a efecto de que el caso sea considerado por la DGPME, para ser sometido al "Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares" (Comité).

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

De aprobar el Comité los recursos solicitados por el abogado, firma legal u ONG, la DGPME los autorizará de la Partida Presupuestal establecida en las "Normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos en el exterior" vigente.

De no aprobarse los recursos por el Comité, la DGPME lo hará oportunamente del conocimiento del Titular de la Representación Consular, a efecto de que lo informe al abogado, firma legal u ONG correspondiente.

7. Es obligación del Titular de la Representación Consular o del funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad verificar que el abogado, firma legal u ONG remita en forma **trimestral** a la Representación Consular un reporte en el que se hagan constar los casos atendidos, el género del titular del caso, el estado que guarda (pendiente o concluido), tipo de atención brindada (orientación, asesoría o representación legal), el número de horas invertidas, los montos erogados y el saldo de la cuenta, ver ANEXO 2.

Asimismo, deberá supervisar y comprobar documentalmente las erogaciones efectuadas, así como los casos pendientes de atender; dicha documentación permanecerá bajo el resguardo de cada Representación Consular.

8. La Representación Consular debe remitir a la DGPME, cuatro informes trimestrales, conforme al calendario que para tal efecto expida y comunique oportunamente la misma.

Dicho envío es responsabilidad del Titular de la Representación Consular o del funcionario de protección en el que la delegue.

En caso de que el abogado, firma legal u ONG no remita a la Representación Consular la información para generar dichos reportes o bien, presentarlos con atraso recurrente, el Titular de la Representación Consular tendrá la facultad discrecional de suspender la asignación de nuevos casos y en última instancia, rescindir el contrato.

9. En caso de estimarlo conveniente, el Titular de la Representación Consular, podrá considerar la calidad de los servicios prestados por el abogado, firma legal u ONG durante su pertenencia al Programa, la importancia de los casos en proceso que tengan asignados, así como los factores específicos de cada situación, a fin de ejercer la facultad discrecional de rescisión, evitando afectar la defensa de los intereses de los connacionales que en ese momento se encuentren atendidos bajo los auspicios y recursos del Programa.
10. En el supuesto mencionado en el numeral que antecede o, en caso de que, el abogado, firma legal u ONG, sea quien rescinda el contrato, el Titular de la Representación Consular deberá informarlo de manera expedita tanto a la Consultoría Jurídica como a la DGPME.

La Representación Consular, el abogado o firma legal u ONG, deberán notificar a su contraparte por escrito, con 30 días naturales de antelación, de su decisión de rescindir el contrato suscrito por los mismos.

La Representación Consular solicitará a dicho abogado, firma legal u ONG, un informe sobre los casos atendidos (en trámite y concluidos), así como el reembolso de los recursos financieros remanentes del monto acordado en el contrato suscrito. Dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta de la Representación Consular e informar de ello a la DGPME.



Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías
Legales Externas en los Estados Unidos de América

Lineamientos para la
Celebración y Operación de Contratos

Los recursos devueltos podrán ejercerse únicamente dentro del mismo Ejercicio, mediante la realización de un nuevo estudio de mercado, conforme al apartado II. *Procedimiento para la selección de proveedores*, de los presentes Lineamientos.

En caso de no ser necesario el uso de dichos recursos, deberán reintegrarse al Erario Federal vía la DGPOP, marcando copia a la DGPME.

Concluida la vigencia del contrato, los recursos no erogados (remanentes), deberán reintegrarse al Erario Federal vía la DGPOP, marcando copia a la DGPME.

Concluida la prestación del servicio, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior remitirá un informe al Titular de la SRE, -marcando copia al Órgano Interno de Control en la Cancillería-, en el que se indique el resultado obtenido y la forma en que se contribuyó al logro del objetivo del Programa para el cual se realizó la contratación.

FICHA DE TURNO

**PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS
A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA REPRESENTACIÓN CONSULAR

SIPC: _____

Fecha del Turno: _____

DATOS DEL INTERESADO

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: Casa () _____ Celular () _____

ÁMBITO DE PROTECCIÓN:

Administrativo	<input type="checkbox"/>	Civil	<input type="checkbox"/>	Derechos Humanos	<input type="checkbox"/>
Penal	<input type="checkbox"/>	Laboral	<input type="checkbox"/>	Migratorio	<input type="checkbox"/>

CASO TURNADO A:

Gregory W. Moreno	<input type="checkbox"/>	Guillermo Suárez	<input type="checkbox"/>	Rafael Martínez	<input type="checkbox"/>
Luis Aguilar	<input type="checkbox"/>	Edward Lloyd	<input type="checkbox"/>	Susan Kovac	<input type="checkbox"/>

SERVICIO PROPORCIONADO:

Asesoría	<input type="checkbox"/>	Orientación	<input type="checkbox"/>	Representación Legal	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

Horas autorizadas en el marco del PALE: _____ (número de horas con letra)
 Recursos autorizados en el marco del PALE: \$ _____ (monto en dólares estadounidenses con letra)

Nombre, firma y cargo del funcionario consular que autoriza y turna el presente caso.

Consulado de México en _____

Domicilio del Consulado
Teléfono del Consulado

[Handwritten signature and initials]

PARA USO EXCLUSIVO DEL ABOGADO, FIRMA LEGAL U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Observaciones:

Se brindará orientación o asesoría al connacional:

Si

No

Se representará legalmente al connacional:

Si

No

¿Por qué?:

El abogado, firma legal u organización no gubernamental deberá informar mensualmente el seguimiento del caso.

Fecha de respuesta del abogado, firma legal u organización no gubernamental al Consulado: _____ y Firma: _____

NOTA: Favor entregar la presente ficha en el Departamento de Protección o enviarla vía fax al (xxx) xxx-xxxx.

PARA USO EXCLUSIVO DEL CONNACIONAL

¿Cómo califica la calidad del servicio legal brindado?

Buena

Regular

Mala

¿Le fueron resueltas sus preguntas/dudas/inquietudes legales?

Si

No

Más o menos

¿Espero mucho para ser atendido?

Si

No

Más o menos

¿En qué idioma se le atendió?

Español

Inglés

¿Regresaría con el profesionista que le atendió en un futuro?

Si

No

Tal vez

¿Recomendaría al profesionista que le atendió?

Si

No

Comentarios:

Firma del connacional

Consulado de México en _____

Domicilio del Consulado
Teléfono del Consulado

92